



017/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

06 ABR 2026

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA (VÍA REGULAR) DEL LOTE "SAUCES VIII" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 14 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**VISTOS:**

A instancia de **GOYA DEL ROSARIO VELASCO QUISPE** de **MAYTA** con C.I. 4365233, **JESUS VELASCO QUISPE** con C.I. 4271319 y **LUCIO EVARISTO VELASCO QUISPE** con C.I. 4859998, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas y Unidades técnicas y legales procesó la **APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA (VÍA REGULAR) DEL LOTE "SAUCES VIII" del Distrito Municipal N° 14** de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria: y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

- ✓ Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."
- ✓ Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."
- ✓ Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."
- ✓ Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo. 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "...Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas..."; "...Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígenas campesinos cuando corresponda..."; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."
- ✓ Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."
- ✓ La Ley referida, establece además en su Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".
- ✓ Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."





- ✓ Que, la Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, establece en su Artículo 17.- (Requisitos para Aprobación de Planimetrías Vía Regular).
- ✓ Que, la Ley Municipal N° 948/2025 (Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal N° 328 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías).
- ✓ Art. 2 (modificación): "En cumplimiento al Reglamento General del Concejo Municipal, los trámites de aprobación de planimetrías de las Urbanizaciones en todas sus modalidades, Loteos, Divisiones y Particiones, junto a las demás planimetrías excepcionales y los procesos con restricciones administrativas enmarcados en dicha norma, deberán ser necesariamente remitidos los tramites a este ente legislativo para su consideración y aprobación adjuntando los antecedentes, mismos que serán devueltos al Órgano Ejecutivo Municipal una vez aprobada la respectiva Resolución Municipal."

CONSIDERANDO II.

Que, mediante Fotocopia legalizada del Testimonio Nro. 683/2022 de fecha 12 de abril de 2022 referente a Escritura Pública de División y Partición-Aclaración de datos técnicos de Lotes de Terreno, los cuales se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0270781, acreditándose el derecho propietario que le asiste a **GOYA DEL ROSARIO VELASCO QUISPE de MAYTA, JESÚS VELASCO QUISPE y LUCIO EVARISTO VELASCO QUISPE**.

Que, según Comprobante de Pago N° 943520 de fecha 28 de agosto de 2025 se evidencia el pago por un total de Bs. 3.217,15.- (TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE 15/100 BOLIVIANOS), por concepto de Derecho de Urbanización.

CONSIDERANDO III.

Que, por informe **CITE/DAT/UJAT/PAC/115/2023** de fecha 27 de marzo de 2023, elaborado por el Abg. Pablo Abastoflor Cordova – Asesor Legal Unidad Jurídica de Administración Territorial señala: "De la revisión de los antecedentes, de la documentación presentada por parte de los interesados **CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES (INICIAL)**"

Que, por informe **CITE: DATC/UCMC/AC/BITP/INF. N°835/2023** de fecha 28 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo – Técnico Área de Cartografía – D.A.T.C., establece:

"a) El polígono ha sido incorporado en la base de datos digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.

b) En el Polígono determinan una superficie Total de Área: 10.000,00m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

c) De acuerdo al cronograma de inspecciones del Área de Cartografía **se realizó la inspección "in situ" del Levantamiento Topográfico Georreferenciado en fecha 10 de agosto del presente año a horas 14:00.**

d) Durante la inspección estuvo presente uno de los propietarios **Lucio Evaristo Velasco.**

e) La propiedad, de acuerdo al Plano Cartográfico del G.A.M.E.A., se ubica en **Ex Fundo Milluni Bajo** del distrito Municipal N°14.

f) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como **Terreno rustico.**

g) El predio citado se encuentra demarcado con mojones de cemento.

h) Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo **SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con la firma de los presentes y fotografías de la inspección IN SITU, la verificación del Levantamiento Topográfico Georreferenciado se realizó con equipo de precisión (Estación Total).**

i) Así mismo se evidencia la posesión que ostenta los propietarios sobre el predio.

j) **VISTA ORTOFOTO SISTEMA DE REFERENCIA WGS-84. (...)**

Que, por informe **CITE: DATC/UV/DRP/1689/2023** de fecha 21 de diciembre de 2023, elaborado por el Arq. David Romero Pérez – Procesador Vial quien señala:

"Se elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al proyecto, en función al plano georreferenciado presentado por los interesados, verificado e incorporado según informe **CITE: DATC/UCMC/AC/BITP/INF. N°835/2023**, donde menciona que: "En el polígono determinan una superficie total de Área: 10.000,00 m2." Así mismo indica: "La propiedad, se ubica en **Ex Fundo Milluni Bajo**, del Distrito Municipal Nro. 14."

• De acuerdo a inspección "in situ", se verificó y se realizó las mediciones de las secciones transversales de vía de las arterias perimetrales de los predios contiguos consolidados al proyecto de planimetría, los cuales se cotejaron con las dimensiones transversales de vías de la propuesta de planimetría del **LOTEO SAUCES VIII (Aprobación Vía Regular).**

• La nominación de calles y avenidas se definieron en función al informe con **CITE: DATC/UV/NCA/1566/2023.**

• Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
<u>Vía tipo de 10.00</u> CALLE PATUJU CALLE GERANIOS	2.00	6.00	2.00	10.00
<u>Vía tipo de 16.00</u>	2.50	11.00	2.50	16.00





AVENIDA SAN MIGUEL				
Vía tipo de 18.00	3.00	12.00	3.00	18.00
AVENIDA LOS PINOS				

SECCIÓN TRANSVERSAL AVENIDA ESTRUCTURANTE					
ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
3.00m.	10.50m.	3.00m.	10.50m.	3.00m.	30.00m.

El proyecto de aprobación de planimetría, en la vía REGULAR, del LOTE SAUCES VIII, deberá adecuarse en función al trazo vial definido.”.

Que, por informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RyMHA/P-023/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza - Técnico Procesador de Planimetría que señala:

“BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA APROBACION (VIA REGULAR) PLANIMETRÍA LOTE “SAUCES VIII” DEL DISTRITO MUNICIPAL N°14, SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y AREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO, ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

MANZANA	N° LOTE	SUP./LOTE (M2)
Q	1	302.97
	2	303.20
	3	547.16
	4	537.49
	5	537.58
	6	300.00
	7	486.20
	8	300.00
	9	300.00
	10	304.52
Total	10	3919.12 m2

MANZANA	N° LOTE	SUP./LOTE (M2)
R	1	571.21
	2	301.09
	3	300.98
	4	317.45
	5	555.66
	6	300.04
	7	300.06
Total	7	2646.49 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	6565.61 m2	65.66%
Vías publicas	3434.39 m2	34.34%
Total	10000.00 m2	100.00%

La superficie acredita según documentación es de 10000.00 m2 y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría del Loteo es de 10000.00 m2.

Las Áreas Publicas corresponde para Vías Públicas de una 3434.39 m2. (34.34%), haciendo un Total de 3434.39 m2., solamente en vías públicas razones, que por el sector atraviesa una vía estructurante de 30.00 m. y una vía de 18.00 m., que debe ser regularización por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la dirección general de asesoría Legal.

EL PAGO POR DERECHO DEL LOTE CORRESPONDE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m2) DEL ÁREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM-/06/2024 EN (Bs)	FORMULARIO DE PAGO	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION
6565.61 m2	0.47Bs.	2.00 Bs.	3087.83 Bs.

En su parte conclusiva señala: “... en ese sentido el proyecto de APOBACION (VIA REGULAR) de PLANIMETRÍA LOTE “SAUCES VIII” del DISTRITO MUNICIPAL N° 14, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 328/2016. Por cuanto es procedente técnicamente...”





Que, por informe CITE: DGAL/UAJ/AP/JCC/INF-016/2024 de fecha 12 abril de 2024, elaborado por los Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. Hernán Mario Contreras Vadillo, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Maritza Isabel Ortiz Chino, Abg. Catherine Montalván Yujra, Abg. Virginia Saavedra Mamani, José Y. Condorena Conde, Abg. Maribel Mollericona Limachi, y Abg. Sergio Gary Barea Andia, Asesores Legales - Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales quienes señalan: "...no cursa proceso penal alguno en relación al "LOTEO SAUCES VIII" del Distrito Municipal N° 14"

Que, por informe CITE: DGAL/UAJ/AC/IMH/INF/10/2024 de fecha 15 de abril de 2024, elaborado por los Abg. Irma Mamani Huanca, Abg. Orlando Camacho Cuevas y Abg. Ilse Rojas Baptista, Asesores Legales - Área Civil dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales quienes señala: "...informamos que del LOTE "SAUCES VIII" del Distrito Municipal N° 14, **NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL**"

Que, por informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.098/2025 de fecha 24 de julio de 2025, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero - Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal que refiere:

"...se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

- Escritura Pública Testimonio N° 292/2025 de 26 de marzo de 2025, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los señores: Jesús Velasco Quispe, Goya del Rosario Velasco Quispe de Mayta, Lucio Evaristo Velasco Quispe (cedentes) Casimiro Mayta Huanca y Eusebia Mayta de Velasco (cónyuges) representados legalmente por el señor Ángel Severo Mamani Lima, ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada, Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0293192, que corresponde a una superficie de 3434.39 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Ex Fundo Milluni Bajo, se adjuntan copias debidamente validadas".

Que, por informe CITE: INF/DATC/UAT/5024/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial en su parte principal refiere que: "...cabe informar, que se aprobó la nueva Resolución Administrativa DATM/N°05/2025 que llega a actualizar los aranceles de los diferentes trámites administrativos y por consiguiente el pago por Derecho de Urbanización en Áreas Consolidadas, el mismo se encuentra bajo el siguiente detalle:

SUPERFICIE (M2) DEL ÁREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM/N°05/2025 EN (Bs)	FORMULARIO DE PAGO	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION
6565.61 m2	0.49Bs.	2.00 Bs.	3219.15 Bs.

Haciendo un total de **Tres Mil Doscientos Diez y Nueve con 15/100 bolivianos**

Cabe aclarar que el presente informe solo procede a la actualización de la Orden de Pago por concepto de actualización de Aranceles y no así de los datos técnicos descritos en el informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RyMHA/P-023/2024.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR en la vía administrativa la PLANIMETRÍA del LOTE "SAUCES VIII", en la VÍA REGULAR ubicada en el Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RyMHA/P-023/2024 de fecha 09 de febrero de 2024 e informe CITE: INF/DATC/UAT/5024/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	N° LOTE	SUP./LOTE (M2)
Q	1	302.97
	2	303.20
	3	547.16
	4	537.49
	5	537.58
	6	300.00
	7	486.20
	8	300.00
	9	300.00
	10	304.52
Total	10	3919.12 m2

MANZANA	N° LOTE	SUP./LOTE (M2)
	1	571.21





R	2	301.09
	3	300.98
	4	317.45
	5	555.66
	6	300.04
	7	300.06
Total	7	2646.49 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	6565.61 m2	65.66%
Vías publicas	3434.39 m2	34.34%
Total	10000.00 m2	100.00%

ARTICULO SEGUNDO. - Se constituye en parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva el Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RyMHA/P-023/2024 de fecha 09 de febrero de 2024 e informe CITE: INF/DATC/UAT/5024/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por la Unidad de Administración Territorial.

ARTÍCULO TERCERO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0293192, ubicado en Ex Fundo Milluni Bajo, con una superficie de 3434.39 Metros2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del Loteo "SAUCES VIII" ubicado en el Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Jurisdicción Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la PLANIMETRÍA VÍA REGULAR del LOTE "SAUCES VIII" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, objeto de aprobación corresponde a un Loteo, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, corresponde ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto, conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2016 y Ley Municipal N° 948/2025.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial correspondiente para sus efectos legales.

Asesor Legal
ASESOR LEGAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jefe Unidad Jurídica de Administración Territorial
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Muchicao Olavio
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica R. Mujica Alanoza
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

